ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No 069 DE 2026 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales establecidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto Ley 111 de 1996 y el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos: numeral 3 "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponde al Concejo"; numeral 5: (...) Dictar *las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*".

2. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

3. Que mediante Decreto Municipal N°076 de 2005, se compiló el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, señalando en su artículo 27° la figura de Vigencias Futuras Ordinarias a Nivel Territorial.

4. Que Bomberos de Bucaramanga, es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, cuyo manejo presupuestal está regido por las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto 076 de 2005.

5. Que a partir de la Ley 1575 de 2012 -Ley General de Bomberos de Colombia-, se reconoce la labor de los Bomberos como un "servicio público esencial "a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

6. Que la ley 819 de 2003, en su artículo 12 estableció la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales.

7. Que mediante circular Externa N°043 de 2008, el Ministerio de Hacienda y crédito Público señaló: Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras" o, aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando *el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido*, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, *de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.*

En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido *que parte o la totalidad del compromiso* se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencias futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

8. Que el Artículo 3 del Decreto Nacional N°4836 de 2011, por medio del cual se modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, ratificada mediante Decreto único Reglamentario 1068 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1. señala:

"De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

9. Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, por medio del cual se compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal —CONFIS— es el rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal municipal, y dispone que en las entidades descentralizadas las respectivas Juntas Directivas ejercerán la rectoría de dichas políticas y las funciones presupuestales que les correspondan.

10. Que la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, actuando como órgano rector de la política fiscal de la entidad y como instancia que hace las veces del CONFIS para los efectos presupuestales correspondientes, mediante Acta No. 05 del 21 de Octubre de 2026 emitió concepto y aprobación previa favorable para adelantar el trámite de autorización de vigencias futuras ordinarias, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Decreto Municipal 076 de 2005 y las demás normas presupuestales aplicables.

11. Que Bomberos de Bucaramanga el diecisiete (17) de Abril de 2026, celebró el Contrato N°118-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA "**. por valor total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($199.220.213,00)**, con fecha de inicio veinte (20) de Abril de 2026 y fecha de terminación treinta y uno (31) de Diciembre de 2026.

12. Que, para garantizar el servicio continuo, permanente y sin interrupción de los servicios de vigilancia y seguridad privada se requiere AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027, en la modalidad ORDINARIA con el fin de ADICIONAR en tiempo y valor el Contrato N°118-2026, para cubrir el servicio como mínimo hasta el treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintisiete (2027), atendiendo el valor mensual con su respectiva proyección de incremento hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 72.898.337,88),** con su correspondiente apalancamiento en la presente vigencia dentro de los límites legales así:

Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026 *(15% del valor a solicitar)*	**Valor Compromiso a asumir Vigencia 2027**	**Fuente de Financiación**
$ 10.934.750.68	$ 72.898.337,88	Recursos Propios

13. Que Bomberos de Bucaramanga celebró Contrato N°120-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM-DIESEL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOCICLETAS, EQUIPOS MECÁNICOS, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN OPERATIVA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00)** con fecha de inicio 06 de Mayo de 2026 y fecha de terminación del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en la modalidad de *monto agotable*.

14.Que el suministro de combustible es esencial para el cuerpo de Bomberos porque garantiza la operatividad continua de sus unidades de emergencia, permitiendo la respuesta oportuna ante incendios y otras situaciones críticas como desastres naturales o accidentes, asegurando la capacidad de movilización de sus vehículos y equipos, con el fin principal de preservar la vida de los ciudadanos, proteger sus bienes y mantener la confianza de la comunidad en el servicio público esencial a cargo de Bomberos de Bucaramanga. Por tanto, se requiere la AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027 en

la modalidad ORDINARIA con el fin de ADICIONAR el Contrato No. 120-2026, para cubrir el suministro respectivo como mínimo hasta el treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintisiete (2027), atendiendo la modalidad de monto agotable con su respectiva proyección de incremento hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 40.000.000,00),** con su correspondiente apalancamiento en la presente vigencia dentro de los límites legales así:

Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026 *(15% del valor a solicitar)*	**Valor Compromiso a asumir Vigencia 2027**	**Fuente de Financiación**
$ 6.000.000	$ 40.000.000	Recursos Propios

15. Que Bomberos de Bucaramanga el primero (01) de Junio de 2026, celebró el Contrato N°123-2026 por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($750'000.000,00)**, con fecha de inicio cuatro (04) de Junio de 2026 y fecha de terminación del treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"**, en la modalidad de *monto agotable*.

16. Que el mantenimiento constante de los vehículos del cuerpo oficial de Bomberos de Bucaramanga es crucial para garantizar su confiabilidad, prolongar su vida útil y mejorar la seguridad de las unidades operativas y de la comunidad, toda vez que un mantenimiento adecuado previene fallas mecánicas, optimiza el rendimiento en emergencias y permite a los Bomberos preservar la vida de los ciudadanos, proteger sus bienes y mantener la confianza de la comunidad en el servicio público esencial a cargo de Bomberos de Bucaramanga. Por tanto, se requiere la AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027 con el fin de ADICIONAR el Contrato 123-2026, para cubrir el servicio respectivo como mínimo hasta el treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintisiete (2027), atendiendo la modalidad de monto agotable con su respectiva proyección de incremento hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 375.000.000),** con su correspondiente apalancamiento en la presente vigencia dentro de los límites legales así:

Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026 *(15% del valor a solicitar)*	**Valor Compromiso a asumir Vigencia 2027**	**Fuente de Financiación**
$ 56.250.000	$ 375.000.000	Recursos Propios

17. Que el siguiente proyecto de inversión se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Municipio de Bucaramanga y forma parte del Plan de Desarrollo "UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA", aprobado mediante Decreto 352 del 1 de Octubre de 2026, tal como consta en los respectivos Certificados emitidos por la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, Línea Estratégica: BUCARAMANGA PRÓSPERA Y MODERNA, Programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL:

PROYECTO	CODIGO BPIN
ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	BPIN 202500000035887

18.Que para adelantar la ejecución del proyecto de inversión referido, se hace necesario contar con recursos del presupuesto de la vigencia 2027 que complementen los recursos existentes de la presente vigencia, así como también adelantar los procesos de contratación respectivos (Obra e Interventoría), para iniciar su ejecución en el menor tiempo posible, comprometiendo y ejecutando las sumas que en derecho correspondan durante el año 2026 y 2027.

19. Que atendiendo las condiciones del Proyecto **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"**, el presupuesto oficial estimado para la Obra Pública asciende a un total de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.626.242.009,16),** de los cuales existe Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026 según Certificado expedido por la Profesional Universitario del Área de Presupuesto de BOMBEROS DE BUCARAMANGA por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE**

CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.232.305.707,79), requiriendo por tanto la AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027, con el fin de contratar la respectiva Obra Pública hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 393.936.301,37),** tal como se señala a continuación:

Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026 *(>15% del valor a solicitar)*	**Valor Compromiso a asumir Vigencia 2027**	**Fuente de Financiación**	**Plazo estimado de ejecución contractual**
$ 2.232.305.707,79	$ 393.936.301,37	Otros Recursos	4 meses

20. Que de acuerdo a los preceptos del Estatuto General de la Contratación Pública, la obra anteriormente descrita requiere la contratación de la respectiva Interventoría, con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico especializado para vigilar que la obra se ejecute conforme a los planos, normas técnicas, presupuestos y cronogramas pactados, de modo que atendiendo las condiciones del Proyecto **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA",** el presupuesto oficial estimado para la Interventoría asciende a un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 369.412.080,40),** de los cuales existe Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026 según Certificado expedido por la Profesional Universitario del Área de Presupuesto de BOMBEROS DE BUCARAMANGA por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 321.227.896),** requiriendo por tanto la AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027, con el fin de contratar la respectiva Interventoría hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.184.184,40),** tal como se señala a continuación:

Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026 *(>15% del valor a solicitar)*	**Valor Compromiso a asumir Vigencia 2027**	**Fuente de Financiación**	**Plazo estimado de ejecución contractual**
$ 321.227.896	$ 48.184.184,40	Otros Recursos	4 meses

21. Que la Profesional Universitaria con funciones de Jefe de Presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, expidió certificado en el que hace constar que existe disponibilidad presupuestal en la Vigencia 2026 como mínimo del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura solicitada, para atender los compromisos que se enlistan a continuación, así:

Objeto	**Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026** *(Mínimo 15% del valor a solicitar)*	**Valor Compromiso a asumir Vigencia 2027**	**Clase de Acto a materializar con la Autorización**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 10.934.750.68	$ 72.898.337,88	Adicional al Contrato No. 118-2026
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM-DIESEL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOCICLETAS, EQUIPOS MECÁNICOS, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN OPERATIVA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 6.000.000	$ 40.000.000	Adicional al Contrato No. 120-2026
PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON	$ 56.250.000	$ 375.000.000	Adicional al Contrato No. 123-2026

SUMINISTROS DE REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA			
ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 2.232.305.707,79	$ 393.936.301,37	Contrato de Obra Pública
INTERVENTORIA A LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 321.227.896	$ 48.184.184,40	Contrato de Interventoría

22. Que el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, expidió Certificado a través del cual establece que sumados los compromisos que se pretenden adquirir por Bomberos de Bucaramanga en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión con cargo a solicitud de vigencias futuras ordinarias, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de lo previsto en la Ley 358 de 1997 y su modificación en el Artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

23. Que, según certificación expedida por el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, se establece que la propuesta de la vigencia futura ordinaria presentada por Bomberos de Bucaramanga en cuanto a su plazo, monto y condiciones consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la DIRECTORA GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, por valor de hasta **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($930.018.823,65),** de acuerdo a la siguiente relación:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026 *(Mínimo 15% del valor a solicitar)*	Valor de la Vigencia Futura Solicitada \| Año		Valor Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1 (2027)	Año 2 (2028)	
Adicional al Contrato No. 118-2026 cuyo objeto es la "*Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma para la protección de las personas y bienes de Bomberos de Bucaramanga*"	$ 10.934.750,68	$ 72.898.337,88	$ -	$ 72.898.337,88
Adicional al Contrato No. 120-2026 cuyo objeto es el "*Suministro de combustible gasolina corriente y ACPM DIESEL para el funcionamiento del parque automotor, motocicletas, equipos mecánicos, actividades de capacitación operativa y planta eléctrica de emergencia requeridos para la prestación del servicio a cargo de Bomberos de Bucaramanga*".	$ 6.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ -	$ 40.000.000,00
Adicional al Contrato No. 123-2026 cuyo objeto es la "*Prestación de servicios mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos de Bomberos de Bucaramanga*"	$ 56.250.000,00	$ 375.000.000,00	$ -	$ 375.000.000,00
Obra Pública para la Adecuación de la infraestructura física de Bomberos de Bucaramanga	$ 2.232.305.707,79	$ 393.936.301.37	$ -	$ 393.936.301.37
Interventoría Adecuación de la infraestructura física de Bomberos de Bucaramanga	$ 321.227.896,00	$ 48.184.184,40	$ -	$ 48.184.184,40
TOTAL	$ 2.626.718.354,47	$ 930.018.823,65	$ -	$ 930.018.823,65

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal - Decreto 076 de 2005.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ARTÍCULO TERCERO: Bomberos de Bucaramanga deberá mantener en la vigencia 2026 la apropiación mínima certificada por **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.626.718.354,47)** y realizar las gestiones necesarias para incorporar en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2027 las apropiaciones requeridas, hasta por **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($930.018.823,65),** con cargo a recursos propios.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga
Aprobó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Secretario de Hacienda Municipio
Revisó aspectos Financieros: Ana Doris Chinchilla Pabón – CPS-Secretaria de Hacienda
Revisó aspectos Presupuestales: Luz Yamile Medina Pérez – Profesional Especializado Presupuesto

Por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga
Reviso aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico

Por Bomberos de Bucaramanga
Aprobó: Mónica Natalia Avellaneda Galvis, Directora General.
Revisó aspectos Jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos Financieros: Diana Constanza Muñoz Ayala-Directora Administrativa y Financiera.
Proyectó: Amanda Lucia Bárcenas Mantilla, Profesional Universitario, Área de Presupuesto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Me permito poner a disposición de los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"**, mediante el cual la Junta Directiva emitió concepto favorable, mediante Acta # 05 de 2026, conforme al Artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias.

I. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene por objeto obtener AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027 de conformidad con lo establecido en los Artículos 27 del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga (Decreto 076 de 2005 modificado en la parte pertinente por el Acuerdo del Concejo Municipal N° 020 de 2009) y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

II. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuesto de vigencias futuras tiene su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y en la Ley 819 de 2003, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*" que al respecto disponen:

- Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Modificado por el Acuerdo del Concejo Municipal N°020 de 2009)

"**Artículo 27. Vigencias Futuras.** *Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración de compromisos, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras.*

El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento e inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias.

- Ley 819 de 2003

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

La regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la Ley 819 de 2003, fue adoptada en el estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto N°076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996,084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004" Decreto modificado mediante Acuerdo Municipal N° 020 de 2009, que entre otros modificó el Artículo 27 el cual quedó así: "Articulo 27. *Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras..."*

- Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015

"SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS. ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

Lo anterior para concluir que el fundamento legal, está dado por la Ley 819 de 2003, el Decreto 4836 de 2011, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto Único reglamentario 1068 de 2015, Decreto 076 de 2005 -Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal- y en forma muy especial por el pronunciamiento del Señor Procurador General de la Nación en cual mediante Circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la ley 819 precisó: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa"*

Haciendo uso del Artículo 120 del Decreto 076/2005- Estatuto orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga- "Remisión al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional: Cuando existan vacíos en la regulación del presente estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, se aplicará las normas que regulen situaciones análogas en la ley orgánica de presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la ley orgánica de presupuesto.

Que mediante circular Externa N°043 de 2008, Ministerio de Hacienda y crédito Público dispone: Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias

subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

- La Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que el Presupuesto de cada año se haga las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declaró la Corte..."

- El Concepto 1520 del Consejo de Estado, de 23 de octubre de 2003.

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Art 12 de la ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que, en las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la entidad solicitó la autorización correspondiente.

III. ASPECTOS LEGALES DEL TRAMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias:

Constitución Política:
ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...).

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

El Artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012,- *Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)*

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)

Con base en lo anterior, el Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones transcritas.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

IV. IMPACTO FISCAL

Se informa que conforme al Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 el presente proyecto no causará impacto fiscal negativo al Municipio de Bucaramanga; lo anterior de conformidad con las certificaciones adjuntas.

V. IDENTIFICACION DE LOS OBJETOS

La relación general de los contratos en ejecución y por celebrar que hacen parte de la solicitud de Autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras 2027, es la siguiente:

Vigilancia:

Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA
Rubro o Proyecto	2.1.2.02.02.008
Concepto de gasto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Proyecto y BPIN	N/A Funcionamiento

Combustible:

Objeto contractual	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM/DIESEL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOCICLETAS, EQUIPOS MECÁNICOS, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN OPERATIVA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA
Rubro o Proyecto	2.1.2.02.01.003
Concepto de gasto	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)
Código Proyecto y BPIN	N/A Funcionamiento

Mantenimiento de Vehículos:

Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA
Rubro o Proyecto	2.1.2.02.02.008
Concepto de gasto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Proyecto y BPIN	N/A Funcionamiento

Obra e Interventoría

Objeto contractual	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTACIÓN CENTRAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA
Rubro o Proyecto	2.3.2.02.02.005.202500000035887.2.4 503014.54129.503
Concepto de gasto	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales
Código Proyecto y BPIN	202500000035887

VI. JUSTIFICACIÓN GENERAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

1. El servicio que presta Bomberos de Bucaramanga es un servicio público esencial

El artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes. A su turno, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, dispone en su artículo 2 que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles y constituyen, para todos sus efectos, un servicio público esencial a cargo del Estado. El artículo 3 de la misma ley asigna a los municipios la obligación de prestar este servicio, entre otras formas, a través de los cuerpos de bomberos oficiales, como es el caso de Bomberos de Bucaramanga, establecimiento público del orden municipal.

Por su naturaleza de servicio público esencial, la atención de emergencias no admite interrupciones: opera las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el año, incluidos los primeros días de cada vigencia fiscal. Bomberos de Bucaramanga forma parte, además, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012), lo que refuerza su deber de mantener permanentemente disponible su capacidad operativa.

2. El principio de continuidad del servicio y los bienes y servicios de soporte

La prestación del servicio bomberil depende de bienes y servicios de soporte sin los cuales no es posible atender una emergencia: un vehículo sin combustible o sin mantenimiento no puede salir a atender un incendio, y una estación sin vigilancia expone a pérdida o daño los equipos especializados con los que se salvan vidas.

La vigilancia, el combustible y el mantenimiento del parque automotor no son, por tanto, gastos accesorios: son condiciones materiales de la prestación del servicio público esencial y, en consecuencia, les es aplicable el principio de continuidad.

Por esta razón, la entidad debe asegurar que tales bienes y servicios estén contratados y con respaldo presupuestal desde el primer día del año 2027, sin solución de continuidad respecto de los contratos que se ejecutan en 2026.

3. Por qué se requieren vigencias futuras

El principio presupuestal de anualidad (artículo 14 del Decreto 111 de 1996) impide que los compromisos de una vigencia se ejecuten con cargo a la siguiente sin autorización previa. A su vez, el inicio de cada vigencia fiscal exige un período de alistamiento administrativo: liquidación y desagregación del presupuesto, publicación del Plan Anual de Adquisiciones, elaboración de estudios previos y de mercado, y adelantamiento de los procesos de selección con los términos mínimos que fija el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En la práctica, este período impide contar con nuevos contratos perfeccionados y en ejecución desde el 1 de enero.

Sin la autorización de vigencias futuras, la entidad quedaría frente a dos escenarios igualmente inconvenientes: (i) interrumpir los servicios de vigilancia, suministro de combustible y mantenimiento durante los primeros meses de 2027, con afectación directa de la capacidad de respuesta a emergencias; o (ii) recibir bienes y servicios sin contrato ni respaldo presupuestal, lo cual configuraría un "hecho cumplido", prohibido por el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y generador de responsabilidad fiscal, disciplinaria y patrimonial.

La figura de las vigencias futuras ordinarias, prevista en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Decreto 076 de 2005, modificado por el Acuerdo 020 de 2009), es precisamente el instrumento que el legislador dispuso para evitar ambas situaciones, en desarrollo del principio de planeación.

4. Por qué adicionar y prorrogar los contratos en ejecución

Se solicita autorizar vigencias futuras para adicionar y prorrogar los contratos que actualmente se encuentran en ejecución (Vigilancia, Combustible, Mantenimiento de vehículos), figura admitida por

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 (aplicable en el ámbito municipal por remisión del artículo 120 del Decreto 076 de 2005), que permite autorizar vigencias futuras con el fin de adicionar contratos en ejecución. Esta alternativa resulta la más conveniente para el interés público por las siguientes razones:

- Garantiza la continuidad sin solución de continuidad: el servicio no se suspende el 31 de diciembre ni requiere un período de empalme con un nuevo contratista.
- Se mantienen las condiciones técnicas, de calidad y de precio ya evaluadas y adjudicadas en un proceso de selección objetiva, con un contratista que conoce las instalaciones, el parque automotor y los procedimientos de la entidad.
- Se respetan los límites legales: cada adición se mantiene dentro del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).
- La prórroga es de carácter transitorio (tres meses) y no sustituye los procesos de selección de la vigencia 2027, que la entidad adelantará durante el primer trimestre del año conforme a su Plan Anual de Adquisiciones.

5. El plazo establecido

El plazo de tres (3) meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2027, corresponde a un tiempo estimado y estrictamente necesario para que Bomberos de Bucaramanga adelante los nuevos procesos de selección: aprobación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones, elaboración de estudios previos y análisis del sector, publicación del proyecto de pliego, término para observaciones, evaluación, adjudicación, suscripción, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.

6. Beneficios de obtener autorización para comprometer vigencias futuras

El uso del mecanismo de **Vigencias Futuras** para la ejecución del presente proyecto constituye una herramienta de planificación presupuestal y financiera que garantiza la continuidad en la prestación del servicio público a cargo del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con los principios de eficiencia, continuidad y planeación.

La aprobación de las Vigencias Futuras asegura la disponibilidad oportuna y continua de los recursos destinados a la administración de la sede institucional y al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, tanto al cierre de una vigencia fiscal como al inicio de la siguiente. En consecuencia, se evita la incertidumbre derivada de la asignación presupuestal anual y se mitiga el riesgo de interrupción en la ejecución de las actividades indispensables para el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior permite garantizar la continuidad en la prestación del servicio esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates y demás calamidades conexas, funciones que se encuentran prioritariamente a cargo del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga. De esta manera, la autorización de las Vigencias Futuras se configura como un instrumento indispensable para asegurar la capacidad operativa de la institución y el cumplimiento efectivo de sus obligaciones legales y constitucionales en protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

VII. JUSTIFICACIÓN – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1. Necesidad

Bomberos de Bucaramanga custodia en sus instalaciones bienes de alto valor y especial destinación, indispensables para la atención de emergencias: máquinas extintoras, vehículos de rescate, equipos de protección personal, equipos de respiración autónoma, herramientas hidráulicas de rescate, equipos de comunicaciones, mangueras, accesorios, combustible almacenado y equipos de cómputo, entre otros. Muchos de estos bienes son especializados, de difícil reposición y, en algunos casos, importados, por lo que su pérdida o daño afectaría directamente la capacidad operativa por un tiempo prolongado.

Las estaciones funcionan de manera ininterrumpida y en ellas permanecen el personal operativo en turnos de veinticuatro (24) horas, el personal administrativo y los ciudadanos que acuden a realizar trámites (inspecciones, certificados y capacitaciones). El servicio de vigilancia controla el acceso, protege la integridad de estas personas y evita el ingreso no autorizado a áreas operativas,

especialmente cuando las tripulaciones salen a atender emergencias y las instalaciones quedan con menor presencia de personal.

2. Fundamento

- Los servidores públicos tienen el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados (Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019). La pérdida de bienes por falta de medidas de protección puede generar responsabilidad fiscal por detrimento patrimonial (Ley 610 de 2000).
- Los servicios de vigilancia y seguridad privada solo pueden prestarse por empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994), por lo que la entidad no puede suplirlos con su personal de planta.
- Las tarifas de este servicio están reguladas (artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994) y la Superintendencia las fija anualmente, lo cual da transparencia y objetividad a la estimación del valor.

3. Modalidad (con arma)

El servicio se requiere con arma en atención a la ubicación de las instalaciones, antecedentes de hurto o intentos de ingreso en las zonas aledañas, horario nocturno, valor de los bienes y análisis de riesgos de seguridad de la entidad, según el estudio previo que sustentó la contratación inicial.

4. Valor y cálculo

Bomberos de Bucaramanga el diecisiete (17) de Abril de 2026, celebró el Contrato N°118-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA "**. por valor total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($199.220.213,00)**, con fecha de inicio veinte (20) de Abril de 2026 y fecha de terminación treinta y uno (31) de Diciembre de 2026.

Para garantizar el servicio continuo, permanente y sin interrupción de los servicios de vigilancia y seguridad privada se requiere AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027, en la modalidad ORDINARIA con el fin de ADICIONAR en tiempo y valor el Contrato N°118-2026, para cubrir el servicio como mínimo hasta el treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintisiete (2027), atendiendo el valor mensual con su respectiva proyección de incremento hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 72.898.337,88),**

El valor de la vigencia futura **$ 72.898.337,88** se calculó con base en el valor de la tarifa vigente de 2026 por mensualidad con un aumento estimado para la vigencia 2027 del ocho por ciento (8%). El valor definitivo se ajustará a la tarifa mínima que fije la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para 2027, que depende del incremento del salario mínimo. Por ello, el valor autorizado debe entenderse como un tope máximo. Cabe anotar que el incremento observado en la tarifa mensual desde julio de 2026 obedece a la reducción de la jornada laboral a cuarenta y dos (42) horas semanales a partir del 15 de julio de 2026 (Ley 2101 de 2021), aplicable al sector de vigilancia.

5. Consecuencias de no autorizar

Las instalaciones quedarían sin vigilancia desde el 1 de enero de 2027, con exposición al hurto o daño de equipos esenciales, riesgo para la integridad del personal y de los usuarios, posible afectación de las condiciones de aseguramiento de los bienes y eventual responsabilidad fiscal y disciplinaria por la falta de protección del patrimonio público.

VIII. JUSTIFICACIÓN – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

1. Necesidad

El combustible es el insumo que hace posible la respuesta operativa. Sin él no pueden desplazarse las máquinas extintoras, los carrotanques, los vehículos de rescate, las camionetas y las motocicletas, ni funcionar las motobombas, las herramientas mecánicas y la planta eléctrica de emergencia, que asegura la operación de las comunicaciones y de la estación cuando falla el suministro de energía. El parque automotor de la entidad está compuesto por vehículos y equipos que consumen gasolina corriente o ACPM.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

El combustible también se requiere para las prácticas y capacitaciones operativas, indispensables para mantener el entrenamiento del personal en el manejo de los equipos y en las técnicas de extinción y rescate.

2. La temporada seca coincide con el período solicitado

El período para el cual se solicita la vigencia futura (enero a marzo de 2027) coincide con la primera temporada seca o de menos lluvias del año en la región Andina. Según el IDEAM, en los meses de diciembre a febrero predominan condiciones mayormente secas y aumenta la amenaza de incendios de la cobertura vegetal, con especial incidencia en sectores de Santander. En estos meses la demanda de servicios de Bomberos de Bucaramanga se incrementa y es precisamente cuando más se requiere disponibilidad de combustible que el contrato vigente terminaría.

3. Valor y cálculo

Bomberos de Bucaramanga celebró Contrato N°120-2026 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM-DIESEL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOCICLETAS, EQUIPOS MECÁNICOS, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN OPERATIVA Y PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**", por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00)** con fecha de inicio 06 de Mayo de 2026 y fecha de terminación del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en la modalidad de *monto agotable*.

El suministro de combustible es esencial para el cuerpo de Bomberos porque garantiza la operatividad continua de sus unidades de emergencia, permitiendo la respuesta oportuna ante incendios y otras situaciones críticas como desastres naturales o accidentes, asegurando la capacidad de movilización de sus vehículos y equipos, con el fin principal de preservar la vida de los ciudadanos, proteger sus bienes y mantener la confianza de la comunidad en el servicio público esencial a cargo de Bomberos de Bucaramanga. Por tanto, se requiere la AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027 en la modalidad ORDINARIA con el fin de ADICIONAR el Contrato No. 120-2026, para cubrir el suministro respectivo como mínimo hasta el treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintisiete (2027), atendiendo la modalidad de monto agotable con su respectiva proyección de incremento hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 40.000.000,00).**

El valor de la vigencia futura **$ 40.000.000** se estimó con base en el consumo histórico registrado en la entidad, ajustado por la mayor demanda prevista en la temporada seca y por la variación esperada de los precios de los combustibles, que son regulados y ajustados periódicamente por el Gobierno Nacional, valor que, además se mantiene dentro del límite legal. Por tratarse de un suministro a monto agotable, solo se pagará el combustible efectivamente suministrado.

4. Consecuencias de no autorizar

Desde el 1 de enero de 2027 la entidad no tendría cómo abastecer sus vehículos y equipos, lo que afectaría directamente los tiempos de respuesta e, incluso, la posibilidad de atender emergencias, en plena temporada de mayor riesgo de incendios. La planta eléctrica de emergencia tampoco tendría combustible, y se vería comprometida la continuidad de las comunicaciones de la central de despacho.

IX. JUSTIFICACIÓN – MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

1. Necesidad

Bomberos de Bucaramanga cuenta con un parque automotor compuesto por máquinas extintoras, carrotanques, vehículos de rescate, vehículos de materiales peligrosos, camionetas y motocicletas. Se trata, en su mayoría, de vehículos especializados de alto costo, sometidos a condiciones exigentes de operación (desplazamientos a alta velocidad en emergencias, cargas de agua y equipos, bombeo prolongado, largos períodos de funcionamiento en estático), lo que hace indispensable un mantenimiento permanente y oportuno.

Cada vehículo fuera de servicio reduce directamente la capacidad de respuesta de la entidad y la cobertura de la ciudad. El mantenimiento preventivo y predictivo permite detectar y corregir fallas antes de que dejen el vehículo inoperante en una emergencia, prolonga la vida útil de los activos y reduce los costos, porque un mantenimiento correctivo mayor resulta considerablemente más costoso que uno preventivo programado. Además, muchos repuestos de los vehículos

especializados tienen tiempos de importación o de entrega prolongados, por lo que no es viable suspender el contrato y reanudarlo semanas después sin dejar vehículos detenidos.

2. Fundamento

- El Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) exige que los vehículos circulen en óptimas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad, lo cual es aún más exigente en vehículos de emergencia.
- Toda entidad pública con una flota superior a diez (10) vehículos debe diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019; Ley 2050 de 2020; Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte), que incluye el programa de mantenimiento preventivo de los vehículos. La interrupción del mantenimiento implicaría incumplir el plan de la entidad.
- Los servidores tienen el deber de conservar los bienes públicos a su cargo; el deterioro evitable de vehículos por falta de mantenimiento puede generar detrimento patrimonial.

3. Valor y cálculo

Bomberos de Bucaramanga el primero (01) de Junio de 2026, celebró el Contrato N°123-2026 por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($750'000.000,00)**, con fecha de inicio cuatro (04) de Junio de 2026 y fecha de terminación del treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**", en la modalidad de *monto agotable.*

El mantenimiento constante de los vehículos del cuerpo oficial de Bomberos de Bucaramanga es crucial para garantizar su confiabilidad, prolongar su vida útil y mejorar la seguridad de las unidades operativas y de la comunidad, toda vez que un mantenimiento adecuado previene fallas mecánicas, optimiza el rendimiento en emergencias y permite a los Bomberos preservar la vida de los ciudadanos, proteger sus bienes y mantener la confianza de la comunidad en el servicio público esencial a cargo de Bomberos de Bucaramanga. Por tanto, se requiere la AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027, con el fin de ADICIONAR el Contrato 123-2026, para cubrir el servicio respectivo como mínimo hasta el treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintisiete (2027), atendiendo la modalidad de monto agotable con su respectiva proyección de incremento hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 375.000.000).**

El valor de la vigencia futura **$ 375.000.000** se estimó a partir del plan de mantenimiento preventivo programado para el primer trimestre de 2027 (intervenciones según kilometraje y horas de uso), del histórico de mantenimientos correctivos, consumo regular de repuestos y del estado actual de la flota. Por tratarse de un contrato a monto agotable, solo se pagarán los servicios y repuestos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

4. Consecuencias de no autorizar

Desde el 1 de enero de 2027 no habría cómo atender las fallas ni ejecutar el mantenimiento programado de la flota, lo que llevaría a que vehículos queden fuera de servicio en plena temporada seca, con disminución de la capacidad de respuesta, mayor riesgo de accidentes del personal operativo y de la comunidad, y mayores costos de reparación posteriores.

RECURSOS DE INVERSIÓN

X. JUSTIFICACIÓN – OBRA PÚBLICA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

El proyecto de inversión se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Municipio de Bucaramanga y forma parte del Plan de Desarrollo "UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA", aprobado mediante Decreto 352 del 1 de Octubre de 2026, tal como consta en los respectivos Certificados emitidos por la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, Línea Estratégica: BUCARAMANGA PRÓSPERA Y MODERNA, Programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, así:

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

PROYECTO	CODIGO BPIN
ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	BPIN 202500000035887

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, como entidad encargada de prestar servicios esenciales de manera gratuita y voluntaria, opera desde múltiples instalaciones estratégicas en la ciudad, entre ellas la Estación Central y las subestaciones La Mutualidad y Chimita, de carácter preferentemente operativo.

Su labor abarca la atención de emergencias como incendios y desastres naturales, así como actividades de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de riesgo. Con el fin de extender los servicios mencionados la Alcaldía de Bucaramanga en entrega en comodato precario por el termino de 5 años a Bomberos de Bucaramanga un lote de terreno ubicado en el costado sur de la proyección de la vía metropolitana tramo 1 con las construcciones allí levantadas.

Debido al uso continuo, los factores ambientales y la antigüedad de las edificaciones, estas presentan un deterioro avanzado en estructuras, acabados y sistemas, lo que genera daños funcionales que comprometen la operatividad y crean riesgos latentes para la integridad física del personal y visitantes.

Esta situación dificulta la respuesta ágil ante emergencias e incrementa los costos de mantenimiento correctivo, haciendo imperativa la ejecución de adecuaciones integrales que permitan garantizar la continuidad operativa segura y eficiente, prolongar la vida útil de la infraestructura y reducir riesgos y costos operativos a largo plazo.

El objetivo general del proyecto es optimizar la infraestructura física de la Estación Central y las subestaciones mediante procesos de adecuación y mejoramiento con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y asegurar condiciones operativas seguras, funcionales y eficientes.

Entre las actividades clave se incluyen preliminares como demoliciones controladas y preparación del terreno; rehabilitación de frisos, estuco, pisos, enchapes, cubiertas y cielos rasos; reparación de griferías, redes eléctricas, de comunicaciones y señalización; renovación de carpintería y aplicación de pintura anticorrosiva y estética, Reforzamiento estructural, así como la supervisión técnica especializada por medio de interventoría para garantizar el cumplimiento de estándares, plazos y calidad.

La población beneficiada incluye, como beneficiarios directos, al personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos, que dispondrá de instalaciones seguras y funcionales; y como beneficiarios indirectos, a la ciudadanía de Bucaramanga y su área metropolitana, que recibirá un servicio de emergencia más ágil, efectivo y confiable, mejorando la protección de su integridad física y patrimonial.

La implementación de estas acciones no solo optimizará el funcionamiento interno y la eficiencia operativa de las estaciones, sino que consolidará una capacidad de reacción más efectiva y oportuna ante eventos de riesgo o desastre, elevando los estándares de seguridad y protección para el conjunto de la población bumanguesa y fortaleciendo la confianza en la institución.

Para adelantar la ejecución del proyecto de inversión referido, se hace necesario contar con recursos del presupuesto de la vigencia 2027 que complementen los recursos existentes de la presente vigencia, así como también adelantar los procesos de contratación respectivos (Obra e Interventoria), para iniciar su ejecución en el menor tiempo posible, comprometiendo y ejecutando las sumas que en derecho correspondan durante el año 2026 y 2027.

Atendiendo las condiciones del Proyecto **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"**, el presupuesto oficial estimado para la Obra Pública asciende a un total de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.626.242.009,16),** de los cuales existe Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026 según Certificado expedido por la Profesional Universitario del Área de Presupuesto de BOMBEROS DE BUCARAMANGA por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.232.305.707,79),** requiriendo por tanto la AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS

CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027, con el fin de contratar la respectiva Obra Pública hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 393.936.301,37),** tal como se señala a continuación:

Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026 *(>15% del valor a solicitar)*	**Valor Compromiso a asumir Vigencia 2027**	**Fuente de Financiación**	**Plazo estimado de ejecución contractual**
$ 2.232.305.707,79	$ 393.936.301,37	Otros Recursos	4 meses

Ahora bien, de acuerdo a los preceptos del Estatuto General de la Contratación Pública, la obra anteriormente descrita requiere la contratación de la respectiva Interventoría, con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico especializado para vigilar que la obra se ejecute conforme a los planos, normas técnicas, presupuestos y cronogramas pactados, de modo que atendiendo las condiciones del Proyecto **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA",** el presupuesto oficial estimado para la Interventoría asciende a un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 369.412.080,40),** de los cuales existe Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026 según Certificado expedido por la Profesional Universitario del Área de Presupuesto de BOMBEROS DE BUCARAMANGA por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 321.227.896),** requiriendo por tanto la AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FUTURA 2027, con el fin de contratar la respectiva Interventoría hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.184.184,40),** tal como se señala a continuación:

Valor apalancamiento Presupuesto Vigencia 2026 *(>15% del valor a solicitar)*	**Valor Compromiso a asumir Vigencia 2027**	**Fuente de Financiación**	**Plazo estimado de ejecución contractual**
$ 321.227.896	$ 48.184.184,40	Otros Recursos	4 meses

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ANEXOS DEL PROYECTO

1. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifiesta que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 y la ley 2155 de 2021 en su Artículo 30.

2. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifestando que su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP Ley 819 de 2003.

3. Certificación expedida por el profesional Universitario con funciones de jefe de presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, en la que consta que existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 del quince por ciento (15%), del valor de la vigencia futura propuesta.

4. Certificación expedida por el profesional Universitario con funciones de jefe de presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, en la que consta que existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 para atender obligaciones de vigencia futura ordinaria.

5. Parte pertinente del Acta # 05 Junta Directiva Extraordinaria de Bomberos de Bucaramanga de fecha 21 de Octubre de 2026.

6. Certificado Inscripción Banco de Proyectos para la autorización de vigencias futuras de inversión, expedida por la Secretaria de Planeación el 03 de Noviembre de 2026.

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga
Aprobó: *Francisco Javier Gómez Muñoz - Secretario de Hacienda Municipio*
Revisó aspectos Financieros: *Ana Doris Chinchilla Pabón – CPS-Secretaria de Hacienda*
Revisó aspectos Presupuestales: *Luz Yamile Medina Pérez – Profesional Especializado Presupuesto*

Por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga
Reviso aspectos Jurídicos: *José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico*
Revisó aspectos Jurídicos: *Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico*

Por Bomberos de Bucaramanga
Aprobó: *Mónica Natalia Avellaneda Galvis, Directora General.*
Revisó aspectos Jurídicos: *Edgar Eduardo Balcarcel Remolina – Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
Revisó aspectos Financieros: *Diana Constanza Muñoz Ayala-Directora Administrativa y Financiera.*
Proyectó: *Amanda Lucia Bárcenas Mantilla, Profesional Universitario, Área de Presupuesto.*

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que sumados los compromisos que se pretenden adquirir por Bomberos de Bucaramanga en Gastos de Funcionamiento con cargo a solicitud de vigencias futuras ordinarias por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($487.898.337.88)** y gastos de inversión por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($442.120.485.77);** no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de lo previsto en la Ley 358 de 1997 y su modificación en el artículo 30 de la Ley 2155/2021, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente 2026	Valor de la vigencia futura 2027	Total Vigencia futura solicitada	Inicia vigencia futura	Termina vigencia futura	Fuente de financiación
CTO-118-2026 Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma para la protección de las personas y bienes de bomberos de Bucaramanga	10.934.750,68	72.898.337,88	72.898.337,88	1/01/2027	31/03/2027	RECURSOS PROPIOS
CTO-120-2026 suministro de combustible gasolina corriente y acpmdiesel para el funcionamiento del parque automotor, motocicletas, equipos mecánicos, actividades de capacitación operativa y planta eléctrica de emergencia requeridos para la prestación del servicio a cargo de bomberos de Bucaramanga.	6.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	1/01/2027	31/03/2027	RECURSOS PROPIOS
CTO-123-2026 prestación de servicios mantenimiento preventivo, y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos de bomberos de Bucaramanga	56.250.000,00	375.000.000,00	375.000.000,00	1/01/2027	31/03/2027	RECURSOS PROPIOS
Adecuación de la infraestructura física de Bomberos de Bucaramanga	2.232.305.707,79	393.936.301,37	393.936.301,37	01/01/2027	30/04/2027	RECURSOS PROPIOS
Interventoria de la Adecuación de la Infraestructura de Bomberos de Bucaramanga	321.227.896,00	48.184.184,40	48.184.184,40	01/01/2027	30/04/2027	RECURSOS PROPIOS

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Reviso: Luz Yamile Medina Pérez, Profesional Especializado
Revisó: Ana Doris Chinchilla Pabon – CPS-Secretaria de Hacienda
Proyectó: Yolanda Baron Pedroza – CPS de Presupuesto

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICAN:

Que la propuesta de la vigencia futura ordinaria presentada por Bomberos de Bucaramanga por valor de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($930.018.823,65,00)** en cuanto a su plazo, monto y condiciones, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026-2036.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

LUZ YAMILE MEDINA PÉREZ
Profesional Especializado

Revisó: Ana Doris Chinchilla Pabón – CPS-Secretaria de Hacienda
Proyectó: Yolanda Baron Pedroza, CPS Presupuesto

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO) DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL BOMBEROS DE BUCARAMANGA NIT 800.022.620-3

Que existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 para atender las obligaciones propuestas en las vigencias futuras ordinarias de Bomberos de Bucaramanga con relación al valor a ejecutar en la presente anualidad, tal como se detalla a continuación:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10'934.750,68
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	6'000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56.250.000,00
2.3.2.02.02.005	servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales 503	2.232.305.707.79
2.3.2.02.02.005	servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales 503	321.227.896.00
ToTal Apalancamiento		**2.626.718.354.47**

Dada en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre de veintiséis (2026)

AMANDA LUCIA BARCENAS MANTILLA
Profesional Universitaria
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Amanda Lucia Barcenas Mantilla/ Profesional Universitario (A)	Revisó: Diana Constanza Muñoz Ayala / Directora Administrativa y Financiera	Aprobó: Adrián Villar Vargas/ Profesional Universitario (A)

COPIA 1- CONSECUTIVO

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL BOMBEROS DE BUCARAMANGA NIT 800.022.620-3

Que existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta, tal como se detalla a continuación:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10'934.750,68
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	6'000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56.250.000,00
2.3.2.02.02.005	servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales 503	2.232.305.707.79
2.3.2.02.02.005	servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales 503	321.227.896.00
ToTal Apalancamiento		**2.626.718.354.47**

Dada en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre de veintiséis (2026)

AMANDA LUCIA BARCENAS MANTILLA
Profesional Universitaria
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Amanda Lucia Barcenas Mantilla/ Profesional Universitario (A)	Revisó: Diana Constanza Muñoz Ayala/ Directora Administrativa y Financiera	Aprobó: Adrián Villar Vargas/ Profesional Universitario (A)

COPIA 1- CONSECUTIVO

ACTA JUNTA DIRECTIVA			ACTA No. 005
FECHA	21/10/2026	HORA INICIO	11:31 a. m.
	MIXTA: PRESENCIAL Y VIRTUAL	HORA TERMINACIÓN	12:15 p.m

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

MIEMBROS

No.	NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
1.	DR. JOHN MANUEL DELGADO NIVIA	Jefe de Gobernanza de la Alcaldía de Bucaramanga – Delegado del Señor Alcalde ante la Junta Directiva	X	
2.	DR. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ	Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga – Delegado de la Administración	X	
3.	DRA. MAGDA PATRICIA SUÁREZ CARVAJAL	Delegada Secretaría del Interior Municipal de Bucaramanga	X	
4.	DRA. MÓNICA VIVIANA ALONSO GUTIÉRREZ	En Representación de ACOPI Regional Santander	X	
5.	DRA. SARA MILENA GONZÁLEZ CAMACHO	Delegada Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI	X	
6.	DR. ALEJANDRO ALMEIDA CAMARGO	Representante Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO		X
	INVITADOS POR BOMBEROS DE BUCARAMANGA			
7	DRA. MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS	Directora General	X	
8	DRA. DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA	Directora Administrativa y Financiera	X	
9	AMANDA LUCÍA BÁRCENAS MANTILLA	Profesional Universitario – Área de Presupuesto	X	
10	DR. EDGAR EDUARDO BALCÁRCEL REMOLINA	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretario Técnico de la Junta Directiva	X	
	ASISTENTES			
11	JORGE ENRIQUE MOTTA OSMA	CPS – Apoyo a la Gestión Oficina Asesora Jurídica	X	
12	LAURA SÁNCHEZ PARRA	CPS -Profesional de apoyo – Área de Contratación	X	
13	NICOLLE GABRIELA BECERRA CHACON	CPS – Apoyo a la Gestión Oficina Asesora Jurídica	X	
14	DAMARIS RODRIGUEZ MORALES	CPS -Profesional de apoyo – Área de Planeación	X	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las 11:31 a. m., se dió inicio a la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, en modalidad mixta, con participación presencial y virtual.

La Secretaría Técnica realizó la verificación de los participantes y el llamado a lista. Se registró la asistencia del doctor John Manuel Delgado Nivia, presidente de la Junta Directiva; del doctor Francisco Javier Gómez Muñoz, secretario de Hacienda ; de la doctora Magda Suárez Carvajal, delegada por la Secretaría del Interior en calidad de encargada quien allega poder de

delegación de funciones para que su voto sea valido en la toma de decisiones ; la doctora Sara Milena González Camacho, delegada de la ANDI. La doctora Mónica Viviana Alonso Gutiérrez, representante de ACOPI, igualmente con la participación de funcionarios e invitados de Bomberos de Bucaramanga.

Durante la sesión se presentó una interrupción en la conexión del presidente, quien dejó constancia por el chat de su voto frente a los asuntos sometidos a consideración, indicando que previamente se había realizado la revisión correspondiente.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Doctor Edgar Balcárcel en su calidad de secretario técnico de la junta, efectuó el llamado a lista y sometió a consideración el orden del día de la convocatoria, integrado por:

1) verificación del quórum y aprobación del orden del día;

2) lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

3) discusión y aprobación de la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027;

4) autorización para contratar por cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

5) proposiciones y varios.

El orden del día fue sometido a consideración y aprobado por los miembros que participaron en la votación.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Secretaría dió lectura al Acta No. 004 del 2 de octubre de 2026. Finalizada la lectura, el Presidente manifestó que el acta quedaba aprobada, sin perjuicio de revisar las anotaciones que había remitido por el chat. Los miembros consultados manifestaron su aprobación. En consecuencia, se dejó constancia de la aprobación por unanimidad del acta anterior.

3. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

La Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera presentaron la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con el propósito de garantizar la continuidad de servicios necesarios sin dejar desprotegidas las instalaciones, garantizar la continuidad de un servicio público, entre ellos vigilancia, suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, durante la vigencia 2027.

En la exposición se presenta la justificación técnica económica y financiera de manera suscinta para cada una de las vigencias futuras. Para vigilancia, $72.898.337,88; para combustible, $40.000.000,00; y para mantenimiento de vehículos $375.000.000,00. Así mismo, se presentó la solicitud relacionada con la obra Pública e interventoría para el reforzamiento estructural del edificio administrativo y operativo de la estación central ubicado en la calle 44 N°10-13 del Municipio de Bucaramanga, por valor de $ 487.898.337,88.

Puesta la solicitud a consideración, se dejó constancia de su aprobación por unanimidad, incluida la manifestación del Presidente comunicada por el chat. La autorización se entiende circunscrita a los conceptos y valores presentados en la sesión y a los trámites presupuestales y procedimentales. El aspecto legal es del resorte de la secretaria juridica del Municipio de Bucaramanga.

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR POR CUANTÍA SUPERIOR A 500 SMMLV

Se sometió a consideración la autorización para adelantar procesos contractuales cuya cuantía supera los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a la normatividad aplicable y en el marco de las competencias de la Directora General como representante legal de la entidad. El Presidente dejó constancia expresa de su voto aprobatorio por medio del chat.

Los miembros de la Junta aprobaron por unanimidad la solicitud de autorización para contratar respecto de los siguientes proyectos y procesos: i) proyecto de inversión de mejoramiento operativo HEAS, por valor de $32.501.407.800; ii) proyecto de inversión de mejoramiento de infraestructura, por valor de $3.180.511.540,16; y iii) proceso de seguros con cargo a gastos de funcionamiento, por valor de $1.450.000.000. Se dejó constancia de que las cuantías señaladas superan los 500 SMMLV y que la contratación deberá adelantarse con observancia de la normativa legal vigente.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

En el registro disponible de la sesión no consta el desarrollo de proposiciones adicionales ni una decisión distinta de las adoptadas en los puntos anteriores.

CIERRE DE LA REUNIÓN

La hora exacta de terminación fue a las (12:15 p.m.) precisada en la información disponible para la elaboración de la presente acta y de los anexos que forman parte de la citación, por lo que deberá verificarse antes de su aprobación definitiva.

COMPROMISOS

1. Dirección General y Dirección Administrativa y Financiera: adelantar los trámites presupuestales, administrativos y contractuales derivados de la autorización de vigencias futuras aprobada, de conformidad con los valores y conceptos presentados. Plazo: conforme al cronograma de los procesos.

2. Dirección General y áreas responsables: adelantar los procesos de contratación autorizados por cuantía superior a 500 SMMLV, observando la normativa aplicable y los procedimientos internos. Plazo: según la programación contractual.

Leída y aprobada en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se suscribe, sujeto a la verificación del procedimiento y la fecha efectiva de aprobación del acta.

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Presidente de la Junta Directiva

EDGAR EDUARDO BALCARCEL REMOLINA
Secretario Técnico de la Junta Directiva

Proyectó: NICOLLE GABRIELA BECERRA CHACÓN – CPS. Apoyo a la Gestión de la Oficina Asesora Jurídica

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.682
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2026-2027 "UNIDOS, RECUPERAMOS BUCARAMANGA". Línea estratégica: BUCARAMANGA PRÓSPERA Y MODERNA, Programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, Dependencia: DIRECCION BOMBERO DE BUCARAMANGA, con el No. BPIN 202500000035887.

El valor total del proyecto es de TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE ($3.180.511.540,16), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE ($3.180.511.540,16). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4599	43	2.3.2.02.02.005.202500000035887.2.4 503014.54129.203	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES 203	OTROS RECURSOS	$203.041.635,00
4599	43	2.3.2.02.02.008.202500000035887.2.4 503014.54129.330	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	OTROS RECURSOS	$30.000.000,00
4599	43	2.3.2.02.02.005.202500000035887.2.4 503014.54129 .503	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES 503	OTROS RECURSOS	$2.947.469.905,16

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 8 de Mayo de 2026, y se actualiza por vigencia el día 03 de Noviembre de 2026.

Valor Inicial Mayo 2026	$3.180.511.540,16
Act. Costos Agosto 2026	$3.180.511.540,16
Act. Vigencia Nov. 2026	$3.180.511.540,16

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

ESTE CERTIFICADO SE EMITE EN EL MARCO DEL PROCESO DE ARMONIZACION DE ACUERDO CON LA CIRCULAR No. 87 del 13 DE OCT. 2026

Esta certificación actualiza la N. 461 y se expide a los 3 días del mes de Noviembre de 2026, a solicitud de MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS, Director General de Bomberos de Bucaramanga.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.682
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación
Proyectó: KAROLINA SAAVEDRA GOMEZ
Revisó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA